

Resolución Ministerial

Lima, 29 MAR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 6 y 7 de abril de 2017, se llevará a cabo el Décimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), en la ciudad de Washington D.C, en los Estados Unidos de América;

Que, el Perú adscribe importancia prioritaria a la lucha contra el terrorismo y por ello respalda todas aquellas acciones internacionales que signifiquen una respuesta sistemática, sostenida y eficiente frente al terrorismo, y considera relevante tener presente todos aquellos factores vinculados a él, dado que para nuestro país un ambiente de estabilidad y seguridad permitirá a los Estados enfocarse en temas de desarrollo y bienes;

Que, el Perú participa activamente en el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que es una entidad con autonomía técnica, integrada por las autoridades nacionales competentes de todos los Estados miembros de la OEA, que promueve el desarrollo de la cooperación interamericana con base en las convenciones internacionales sobre el terrorismo y la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo;

Que, dicho Comité realiza anualmente un Período de Sesiones el cual sirve como foro de discusión y toma de decisiones en temas de contra terrorismo, así como medidas y cooperación para los Estados del hemisferio;

Que, en atención a lo que antecede, resulta importante contar con una representación de alto nivel durante la señalada conferencia;

Que, se estima importante la participación del Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, siendo el Punto Focal de Contacto ante el CICTE, y a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 689, del Despacho Viceministerial, de 3 de marzo de 2017, la Memoranda (DGM) N° DGM 0155/2017, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 1 de marzo de 2017; y (OPR) N° 0083/2017, de la Oficina de Programas y Presupuesto, de 27 de marzo de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestal correspondiente;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Raúl Martín Yépez Verdeguer, Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para participar del 6 al 7 de abril de 2017 en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 5 al 8 de abril de 2017.

0252

Resolución Ministerial

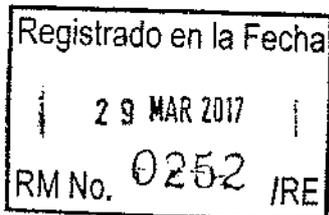
Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Javier Raúl Martín Yépez Verdeguer	1.395 00	440 00	2 + 1	1.320 00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores